

Facatativá, 30 de Diciembre 20204

CUENTA DE COBRO No 002

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE FACATATIVA
Nit 800.215.793-8

DEBE A:
JULIAN ANDRES PARRA CORREA
C.C.11.443.134 de FACATATIVA

LA SUMA DE: CINCO MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE
(\$5.000.000)

Segundo pago correspondiente a la adición y prorroga 01 del Contrato No CPS 126-2024,
(OBJETO) PRESTACION DE SERVICIOS
DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCION, REPRODUCCION Y
EMISION DE CUÑAS, MENCIONES Y ENTREVISTAS A TRAVES DE LA EMISORA
LOCAL DE FACATATIVA en el período de 16 DE DICIEMBRE al 30 DE
DICIEMBRE de 2024

Favor consignar estos recursos en la Cuenta de ahorros No. 450470157006 del banco
DAVIVIENDA

Nota: Me permito solicitar aplicar lo dispuesto El Art. 206, 329, 330, 332, 387 y 383
del E.T. que modifico la Ley 1819 de 2016 en al Art. 17, al igual que lo dispuesto en
el artículo cuarto del decreto 2271 de 2009, Decreto 099 de 2013, decreto 1070 de
2013, Decreto 780 de 2016, Decreto 1990 de 2016; Manifiesto que:

- Me clasifico en la cédula de rentas de trabajo teniendo en cuenta la definición del art. 103 del E.T.
- Que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
- El IBC de la seguridad social presentada corresponde al 40% del valor mensual contratado.
- Especificar SOY DECLARANTE. SI (X) NO ()

Atentamente,

Firma:

Nombre: JULIAN ANDRES PARRA CORRES

Documento de Identificación: 11.443.134

Dirección: CALLE 12B # 12ª-05

Correo Electrónico: j_parra_c@hotmail.com

Teléfono: 3213712381

**Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de
determinación
Del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.**

ALEJANDRO VELASQUEZ MAYORGA

Director General I.D.R.F.
Ciudad.

Yo, JULIAN ANDRES PARRA CORREA identificada[o] con **CEDULA DE CIUDADANIA** número 11.443.134 expedida en la ciudad de Facatativá, obrando en nombre propio, me permito declarar sobre la gravedad de juramento que:

La Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como para dar cumplimiento a la ley certifico que:

1. Soy Residente Fiscal Colombiano Si (X) No()
2. **Por Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales). Percibo (**\$ 3.000.000**) **tres millones PESOS M/CTE) Valor Mensual**
3. Soy Responsable de IVA Régimen Simplificado Si () No(X)
4. Soy Pensionado Según Resolución _____ anexo Copia Si () No (X)
5. Soy Declarante de Renta año 2023 Si (x) No()
6. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
7. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma el TREINTA (30) de diciembre de 2024

Firma:

Nombre: JULIAN ANDRES PARRA CORRES

Documento de Identificación: 11.443.134

Dirección: CALLE 12B # 12ª-05

Correo Electrónico: j_parra_c@hotmail.com

Teléfono: 3213712381

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá

superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes.